

de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8.378 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Teruel, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Teruel, 21 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Rojo Morón.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27350 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Catalonia 1, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 15 de julio de 1993, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Catalonia 1, Fondo de Pensiones, promovido por Caixa d'Estalvis de Terrassa, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Catalonia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y Caixa d'Estalvis de Terrassa, como depositario, se constituyó en fecha 2 de agosto de 1993 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Catalonia 1, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

27351 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondpostal Pensiones VII, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 5 de agosto de 1993 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondpostal Pensiones VII, Fondo de Pensiones, promovido por Postal de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Postal de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, como gestora, y «Caja Postal, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 8 de septiembre de 1993 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondpostal Pensiones VII, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1 a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

27352 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinado índice de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación del siguiente índice de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice: Media móvil semestral, centrada en el mes de octubre de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta y negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas con vencimiento residual entre dos y seis años. Índice efectivo: 9,475 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 9,261 por 100.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27353 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso contencioso-administrativo en grado de Apelación número 1.643/1989, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su abogacía, referente al centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Sabiduría», de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.643/1989, en grado de Apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha